

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCP/VAG/LMZ/CRF/DPN/MGE

ORD.Nº: 403/2025

ANT. : SU OFICIO N° 268/2025, DE 18 DE JUNIO DE 2025.

MAT. : RESPONDE SOBRE
INFORMACIÓN RESPECTO A LA
EXISTENCIA DE CATASTROS DE
ÁRBOLES EN MAL ESTADO.

SANTIAGO, 09/07/2025

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (I) CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : SEÑOR MARCO ANTONIO SULANTAY OLIVARES COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA

De conformidad con lo solicitado por la Comisión de Minería y Energía de la honorable Cámara de Diputadas y Diputados, mediante Oficio Ordinario N° 268/2025, de fecha 18 de junio de 2025, que solicita *"información respecto a la existencia de catastros de árboles en mal estado, particularmente aquellos que representen riesgo para la seguridad pública o la infraestructura crítica, como el tendido eléctrico"* es que esta Corporación viene a informar a US. lo siguiente:

Primero, es importante señalar que nuestro marco jurídico confiere a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato del municipio respectivo, conforme al artículo 25° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, velar por: a) el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, y c) la construcción, conservación y administración de las áreas verdes públicas de la comuna. Por otro lado, el artículo 82° del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley de Urbanismo y Construcciones señala que *"Para el mejor cumplimiento de las acciones señaladas anteriormente, la Municipalidad deberá promover la participación de la comunidad y organizarla en la forma prescrita por la ley 16.880 o en otros textos legales. Las acciones a desarrollar directamente por la comunidad podrán, ser, entre otras, las siguientes: a) Conservación de los árboles y plantaciones en los espacios de uso público"*.

Por su parte, el DFL 4/20.018, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica, en su artículo 222 señala que *"El trazado de líneas aéreas por bienes nacionales de uso público deberá efectuarse de modo que, en lo posible, no se corten o poden los árboles ubicados a lo largo del trazado de la línea. Si no existiere alternativa a la poda o corta de estos árboles, el propietario de las líneas aéreas deberá dar aviso por carta certificada, con diez días de anticipación, a la Dirección de Vialidad o a la Municipalidad, según proceda, y a los propietarios afectados, pactándose las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos."* Por su parte, la Circular N° 26.035 del Ministerio de Energía, publicada con fecha 28 de diciembre de 2017, imparte nuevas instrucciones sobre el mantenimiento de instalaciones, corte y poda de árboles en las proximidades de líneas eléctricas, existiendo además otras normativas y regulaciones asociadas.

Lo anteriormente expuesto, persigue como finalidad la continuidad del servicio público eléctrico por parte de las empresas concesionarias de distribución, así como su transporte por sistemas de transmisión, a usuarios finales, no siendo claramente normativas de protección. Su cumplimiento y observancia es fiscalizada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Sin embargo, siempre deberán ejecutarse cumpliendo todas aquellas normativas o regulaciones que correspondan, ante los servicios u organismos competentes.

Con todo lo indicado, CONAF informa que no existe un catastro nacional de árboles en mal estado toda vez que la normativa vigente otorga las responsabilidades de construcción, conservación y administración de las áreas verdes, y por lo tanto sus árboles, a los municipios; y en el caso del tendido eléctrico es el propietario de las líneas aéreas el responsable del mantenimiento de instalaciones, corte y poda de árboles en las proximidades de líneas eléctricas.

La Ley N° 21.744, que crea el Servicio Nacional Forestal (SERNAFOR), otorgará nuevas funciones y atribuciones específicas respecto del arbolado urbano donde se deberá elaborar y mantener actualizado un catálogo de especies arbóreas y arbustivas, nativas y exóticas, el cual tendrá carácter de obligatorio para las nuevas urbanizaciones y el arbolado urbano en los bienes nacionales de uso público y zonas de interfaz. Este catálogo indicará los criterios de manejo y de eficiencia hídrica requeridos por cada una de las especies lo que permitirá asegurar que las futuras arborizaciones sean acordes a las características edafoclimáticas de cada lugar, pero también se realizarán pensando en que las especies a plantar deben estar en armonía con el entorno físico evitando cualquier tipo de riesgo a la comunidad y la infraestructura que lo rodea.

No obstante lo anterior, se debe tener presente que si bien la Ley N° 21.744 se encuentra vigente, el Servicio Nacional Forestal aún no ha entrado en funcionamiento, lo que ocurrirá, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la misma ley, una vez se dicte un Decreto con Fuerza de Ley que determine una fecha para ello. Actualmente, la Corporación Nacional Forestal, continúa en operaciones, manteniendo sus funciones y calidad jurídica.

Saluda atentamente a usted

RODRIGO ANDRÉS ILLESCA ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO (I)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

c.c.: Margarita Garin Reyes-Secretaria, Departamento Arbolado Urbano
Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe, Fiscalía
Claudia Andrea Ramos Flores-Jefe de Gabinete, Dirección Ejecutiva
Claudia Andrea Ramos Flores-Jefa, Secretaría de Comunicaciones
Jorge Alfonso Céspedes Pozo-Gerente, Gerencia de Bosques y Cambio Climático
Laura Francisca Martínez Zuñiga-Jefa (I), Unidad de Seguimiento y Gestión de Proyectos
Valeska Patricia Aedo Gutiérrez-Jefa (I), Departamento Arbolado Urbano
Mónica Saravia Rivera-Profesional, Fiscalía
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria, Dirección Ejecutiva